

# GACETA



# OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTOR GENERAL DE LA EDITORA DE GOBIERNO  
MARTÍN QUITANO MARTÍNEZ

DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL  
ANSELMO TADEO VÁZQUEZ

Calle Morelos No. 43. Col. Centro

Tel. 817-81-54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CXCXV

Xalapa-Enríquez, Ver., martes 23 de mayo de 2017

Núm. Ext. 204

## SUMARIO

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO	DE LAPAROSCOPÍA, ENDOSCOPÍA Y ARTROSCOPÍA PARA DIVERSAS UNIDADES HOSPITALARIAS PERTENECIENTES A SESVER.	
ACUERDO GENERAL 08/2017, POR EL CUAL EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO CREA LA FISCALÍA ITINERANTE ZONGOLICA II.		folio 700
		folio 699
SECRETARÍA DE SALUD	REGIMEN VERACRUZANO DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD	
SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ	MODIFICACIÓN A LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL RÉGIMEN VERACRUZANO DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, MEDIANTE OFICIO NÚMERO AEO/010/2017 DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2017.	
Licitación LPN-103T00000-011-17		
SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL RELATIVA AL SERVICIO		folio 702

**NÚMERO EXTRAORDINARIO  
TOMO II**

## FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

### **Acuerdo General 08/2017, por el cual el Fiscal General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave crea la Fiscalía Itinerante Zongolica II.**

Con fundamento en los artículos 21, 116, fracción IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 67, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 4, fracción I, incisos b, c y f; 15, fracción IX; 17, 30, fracción XIV, XVII, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 3, apartado A, fracción IV, inciso a; 4; 17, fracciones I, XIII; 45, fracción II, inciso a; 47; 51 y 56 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y

### CONSIDERANDO

**Primero.** El artículo 116, fracción IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina la creación a nivel estatal de órganos de procuración de justicia autónomos, eficientes, imparciales, objetivos, profesionales, responsables y respetuosos de los Derechos Humanos. Asimismo, el artículo 2, inciso a, fracciones II y VIII constitucional impone a todas las autoridades impulsar el desarrollo de las zonas indígenas para mejorar sus condiciones de vida; igualmente, que deben acceder a la jurisdicción del Estado tomando en cuenta sus costumbres y especificidades culturales.

**Segundo.** Los artículos 2º, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º, segundo punto del Convenio 169 Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes y 33 de la Declaración de la Naciones Unidas Sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, establecen el derecho de la persona indígena a determinar libremente su propia identidad y pertenencia conforme a sus costumbres y tradiciones, comprendido este derecho a identificarse a sí mismos como indígenas y a ser reconocidos como tales, lo cual deberá ser criterio fundamental para determinar a quienes se aplicarán las disposiciones sobre pueblos indígenas.

**Tercero.** De acuerdo con el censo realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en 2010, en Veracruz hay 644,559 personas que hablan alguna lengua indígena, lo que representa el 9% de la población de la entidad; y de esa población veracruzana 329,698 son mujeres, esto es, aproximadamente más del 51% de los indígenas en Veracruz son de sexo femenino.

**Cuarto.** El 23 de noviembre de 2016 se decretó la Alerta de Violencia de Género en once municipios en el Estado de Veracruz, así como en los municipios con población predominante indígenas en la entidad a través de, entre otras medidas, la implementación de mecanismos de vigilancia y seguridad pública.

**Quinto.** La problemática de la violencia de género se incrementa exponencialmente en las mujeres indígenas dadas las condiciones de vulnerabilidad sociocultural y estructurales

a las que están expuestas, por lo que el Estado debe acudir en auxilio y protección de las mujeres indígenas, especialmente en la Sierra de Zongolica, que tiene una población total de 66,006 habitantes únicamente de extracción indígena, de ahí la necesidad de fortalecer la presencia y actuación de las Fiscalías Itinerantes para la atención de la población originaria.

**Sexto.** Con motivo de la gran composición étnica y cultural del Estado de Veracruz, es preocupación de este órgano autónomo implementar políticas públicas en materia de atención a la población indígena de manera fortalecida en todos sentidos, y para ello, crear los espacios necesarios y el acercamiento de la procuración de justicia a los lugares de difícil acceso, como la Sierra de Zongolica, Veracruz, con la creación de otra Fiscalía Itinerante en ese distrito.

**Séptimo.** Por lo anterior y en atención al avance en la cultura de la denuncia de este tipo de ilícitos y el crecimiento poblacional, el Fiscal General del Estado de Veracruz ha decidido, para cumplir de mejor manera con los fines de esta Institución, constituir una segunda Fiscalía Itinerante en el municipio de Zongolica para vigilar la debida procuración de justicia y equilibrar la carga laboral que viene sufriendo la Primera Fiscalía Itinerante de ese lugar y dar un mejor servicio a los distintos municipios y comunidades que conforman la Sierra de Zongolica, responsabilidad que debe dejarse en personas con capacidad profesional reconocidas, con competencia territorial bien definida para ambas Fiscalías, así como el lugar de residencia de éstas en instalaciones adecuadas y funcionales.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

### **Acuerdo General 08/2017, por el cual se crea la Fiscalía Itinerante Zongolica II.**

**Artículo 1.** Se crea la Fiscalía Itinerante Zongolica II adscrita a la Fiscalía Coordinadora Especializada en Asuntos Indígenas y de Derechos Humanos, la cual conocerá particularmente de aquellos delitos donde se encuentren involucrados indígenas que se autoadscriban, pertenezcan y se identifiquen a sí mismos por su etnia originaria, como se advierte en el considerando segundo del presente Acuerdo, conforme a la protección de los derechos e intereses de los grupos vulnerables.

**Artículo 2.** La Fiscalía Itinerante Zongolica II tendrá su residencia en el municipio de Zongolica, Veracruz, y conocerá de los delitos que se cometan dentro de la jurisdicción territorial que le corresponda en el Décimo Sexto Distrito Judicial de Zongolica, Veracruz, el cual cuenta con once municipios los cuales se dividirán y organizarán para un mejor servicio y desempeño entre la Fiscalía Itinerante existente y la que aquí se crea itinerante de la siguiente manera:

- I. Fiscalía Itinerante Zongolica: Con competencia territorial en los municipios de Los Reyes, Magdalena, Mixtla de Altamirano, San Juan Texhuacán, Tequila y Zongolica, con sus respectivas comunidades.
- II. Fiscalía Itinerante Zongolica II: Con competencia territorial en los municipios de Atlahuilco, Astasinga,

Tehuipango, Tlaquilpa y Xoxocotla, con sus respectivas comunidades.

**Artículo 3.** Las Fiscalías Itinerantes para los efectos de integrar la investigación correspondiente deberán actuar en términos de la Constitución Política Federal, Constitución Política para el Estado Libre y Soberano del Estado de Veracruz, Ley de Derechos y Culturas Indígenas de Veracruz, Código Penal para el Estado de Veracruz, Código Nacional de Procedimientos Penales, la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de su Reglamento y demás Leyes aplicables.

**Artículo 4.** La Fiscalía Itinerante Zongolica II contará con un grupo de la Policía Ministerial para el desarrollo de sus actividades investigadoras, las cuales estarán bajo el mando de aquella para el cumplimiento de sus atribuciones, en términos de la normatividad aplicable.

**Artículo 5.** Los titulares de las Fiscalías Itinerantes cuando conozcan de delitos de violencia contra las mujeres, en cumplimiento al artículo 51, fracción VI, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, deberán en todo momento diligenciar con perspectiva de género y proceder en los siguientes términos:

- a) Al iniciar la carpeta de investigación, las diligencias que se practiquen serán llevadas a cabo en áreas privadas, a las que no tendrán acceso el público, prohibiéndose terminantemente la intervención de terceras personas ajenas a los hechos que se investigan.
- b) A petición expresa de la víctima y tomando en consideración las condiciones higiénicas del lugar, la gravedad del hecho o la incapacidad manifiesta de aquella, por la naturaleza del delito, la o el Fiscal podrá acceder a que la práctica de los dictámenes periciales correspondientes se efectúen en el domicilio o en un centro hospitalario, para lo cual se auxiliará del personal pericial de la Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos de Violencia contra la Familia, Mujeres, Niñas y Niños y Trata de Personas más cercana a su adscripción; y de no ser posible, por los médicos empleados de las instituciones sanitarias oficiales más cercanas, únicamente para realizar las diligencias más urgentes.
- c) Ordenará y velará para que la atención sea integral a la víctima, sea médica o psicológica y cualquier otra que sea necesaria, así como su canalización y seguimiento sea efectuados en términos de la NOM-046-SSA2-2005, y de preferencia por el personal de sexo femenino.
- d) De manera inmediata, ordenará y solicitará las órdenes de protección y medidas cautelares que sean necesarias para proporcionar seguridad y auxilio a las víctimas u ofendidos según sea el caso.

**Artículo 6.** Las instalaciones que ocupe la Fiscalía Itinerante Zongolica II deberán contar entre otras cosas, con las siguientes características:

- a) Áreas privadas para la recepción de la declaración ministerial de las víctimas.
- b) Área privada para la recepción médica, psicológica y de tra-

bajo social para el desarrollo óptimo de la labor de las peritos y evitar el traslado de las víctimas.

## TRANSITORIOS

**Artículo primero.** Este Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta Oficial* del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Artículo segundo.** Las Fiscalías Itinerantes deberán continuar con las carpetas de investigación que estén integrando al momento de entrada en vigencia de este Acuerdo.

**Artículo tercero.** La Fiscal Coordinadora Especializada en Asuntos Indígenas y de Derechos Humanos vigilará que en las Fiscalías Itinerantes cumplan estrictamente con lo señalado en este Acuerdo.

**Artículo cuarto.** La Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, deberá realizar las acciones administrativas necesarias y disponer de los recursos económicos, materiales y humanos para que, en un plazo no mayor a 60 días hábiles a partir de la entrada en vigencia de este Acuerdo, se instale la Fiscalía Itinerante Zongolica II, según la autorización presupuestal que al respecto apruebe el Órgano de Gobierno de esta Fiscalía General.

**Artículo Quinto.** El Fiscal Itinerante e Intérprete del Órgano que aquí se crea deberán ser nombrados en un plazo no mayor de 60 días hábiles a partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo.

**Artículo sexto.** La Fiscalía Itinerante será permanente hasta en tanto en el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, no se prevea otra disposición, o el Fiscal General no acuerde lo contrario.

**Artículo séptimo.** Comuníquese lo anterior al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; al Secretario de Seguridad Pública; a los Jueces en Materia Penal del décimo sexto distrito judicial del Estado; a los Jueces federales del distrito judicial de Córdoba, y en Materia Penal del séptimo circuito, a los Tribunales Unitarios y a los Tribunales Colegiados, todos del Séptimo Circuito; así como a los titulares de las Fiscalías Regionales, Fiscalías Coordinadoras Especializadas, Visitaduría General, Oficial Mayor, Contraloría General, Direcciones Generales, Direcciones y Jefes de Área de la Fiscalía General del Estado.

**Artículo octavo.** Publíquese en la *Gaceta Oficial* del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Xalapa-Enríquez, Ver., veintiocho de abril de dos mil diecisiete.

Mtro. Jorge Winckler Ortiz

Fiscal General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave  
Rúbrica.

SECRETARÍA DE SALUD

SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ

Dirección Administrativa  
Subdirección de Recursos Materiales  
Departamento de Adquisiciones

**Convocatoria Compra Ver: 12/2017**

Servicios de Salud de Veracruz con base en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional con número LPN-103T00000-011-17 Relativa al "Servicio de Laparoscopia. Endoscopia y Artroscopia para diversas Unidades Hospitalarias pertenecientes a Servicios de Salud de Veracruz", de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas	Fecha para notificación de fallo
LPN-103T00000-011-17	En caja: \$ 1,100.00 Depósito bancario: \$900.00	29/05/2017	02/06/2017 11:00 horas	No habrá visita a instalaciones	13/06/2017 11:00 horas	15/06/2017 17:00 hrs.

Partida	Referencia	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	33901	SERVICIO DE LAPAROSCOPIA, ENDOSCOPIA Y ARTROSCOPIA PARA DIVERSAS UNIDADES HOSPITALARIAS PERTENECIENTES A SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ	1	SERVICIO

• **Origen de los recursos:** PRESUPUESTO FASSA 2017.

• **Las bases de la Licitación** se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://www.compraver.gob.mx>, <http://web.ssaver.gob.mx> o bien en: Soconusco número 31, colonia Aguacatal, C.P. 91130, Xalapa, Veracruz, teléfono: 01 (228) 8-42 30 00 ext 3191, los días **23, 24, 25, 26 y 29 de mayo de 2017**, con el siguiente horario: De 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: En la oficina de caja de Servicios de Salud de Veracruz, su pago podrá hacerse en efectivo, cheque certificado, giro bancario o cheque de caja a favor de Servicios de Salud de Veracruz o a través de depósito bancario como se especifica en bases de la presente Licitación. **(Institución Bancaria: HSBC,S.A., Cuenta: 04015065584).**

• **Visita a instalaciones:** No habrá visita a instalaciones.

• **La junta de aclaraciones** se llevará a cabo el día **2 de junio de 2017** a las **11:00 horas** en: La Subdirección de Recursos Materiales de Servicios de Salud de Veracruz, ubicada en: Soconusco número 31, colonia Aguacatal, C.P. 91130, Xalapa, Veracruz.

• **El acto de presentación y apertura** de proposiciones técnica(s) y económica(s) se efectuará el día **13 de junio de 2017** a las **11:00 horas**, en: La Subdirección de Recursos Materiales de Servicios de Salud de Veracruz, Soconusco número 31, colonia Aguacatal, C.P. 91130, Xalapa, Veracruz.

• **Lugar y hora de entrega:** Se especifica en las bases de la presente Licitación.

• **Plazo de entrega:** Se especifica en las bases de la presente Licitación.

• **Forma de pago:** El pago del servicio se hará de manera mensual, en moneda nacional mediante depósito bancario por parte de la Subdirección de Recursos Financieros de Servicios de Salud de Veracruz, en un plazo de 30 días naturales contados a partir de la recepción total de las facturas y documentación complementaria del servicio efectivamente realizado en el mes inmediato anterior, a entera satisfacción de las áreas usuarias y recibida la factura debidamente requisitada. Se deberá **facturar** a nombre de **Servicios de Salud de Veracruz, R.F.C. SSV-970307-2Q5, Soconusco No, 31 Col. Aguacatal, C.P. 91130, Xalapa, Ver.**

• **El idioma** en que deberán presentar las proposiciones será: Español.

• **La moneda** en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.

• No se otorgará anticipo.

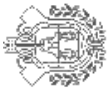
• Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

• No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

XALAPA, VER., A 23 DE MAYO DE 2017

**C.P. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA RAMÍREZ**  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO  
RUBRICA.

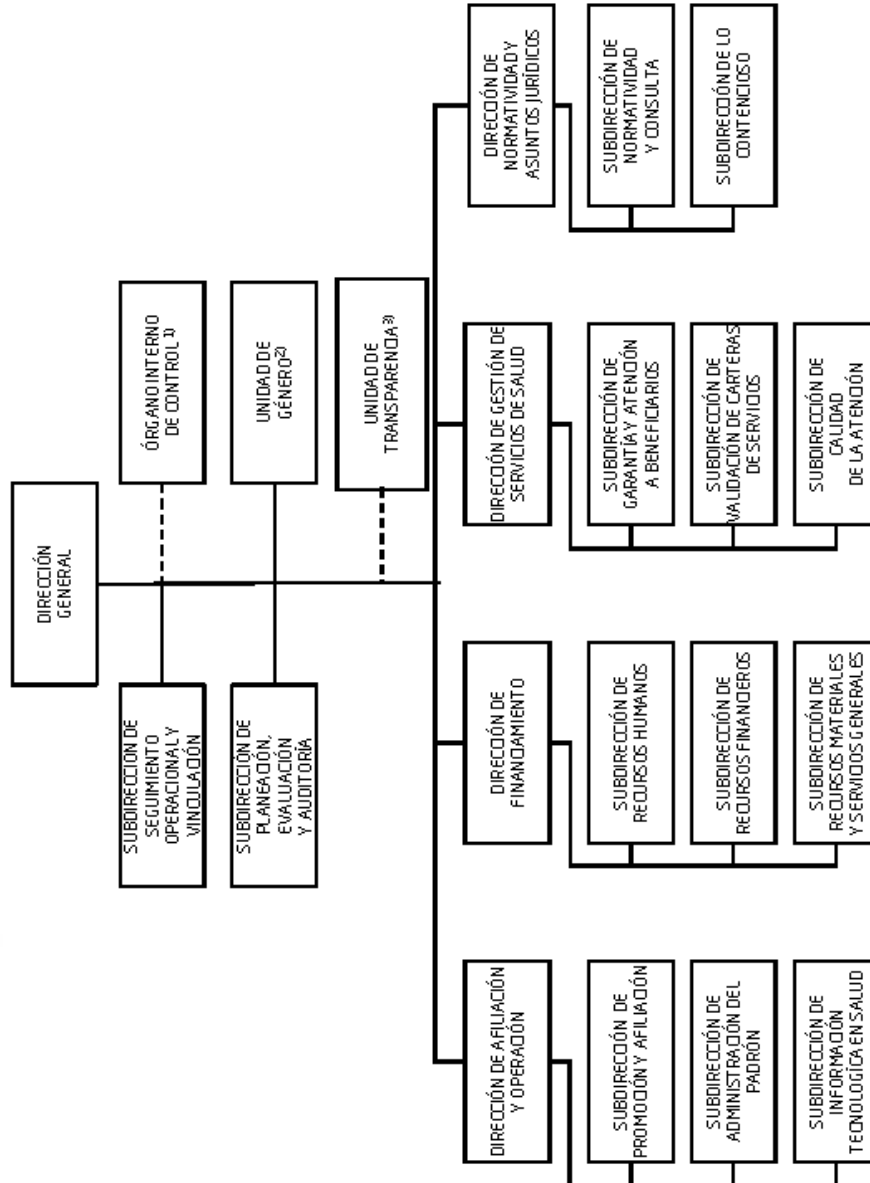
REGIMEN VERACRUZANO DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD



**SEFIPLAN**  
SECRETARÍA DE FINANZAS  
Y PLANEACIÓN

**CGE**  
CONTABILIDAD GENERAL  
DEL ESTADO

**Régimen Veracruzano de Protección Social en Salud**  
*Estructura Orgánica*



1) Nivel jerárquico equivalente a Subdirección.  
 2) Nivel jerárquico equivalente a Jefatura de Oficina.  
 3) Esta función puede ser desempeñada en forma honorífica por alguna de las áreas existentes.  
**Nota** - La nomenclatura de los puestos Federales contenidos en este organigrama, tiene su homologación para el Estado de Veracruz atendiendo la tabla anexa.

**Anexo del Oficio**  
**AEO/010/2017**

**Abril 2017**

CONTRALORÍA GENERAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  
REGISTRO ESTATAL DE ESTRUCTURAS ORGÁNICAS DE LAS DEPENDENCIAS  
Y ENTIDADES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

Con fundamento en el artículo 25 fracciones V y VI del Reglamento Interior de la Contraloría General, se extiende el registro número:

REVEPSS-11-AEO-010-308  
18 Abril, 2017

LIC. PEDRO JOSÉ VARGAS ZARRAZABAL  
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  
RÚBRICA.



**SEFIPLAN**  
SECRETARÍA DE FINANZAS  
Y PLANEACIÓN

**CGE**  
CONTRALORÍA GENERAL  
DEL ESTADO

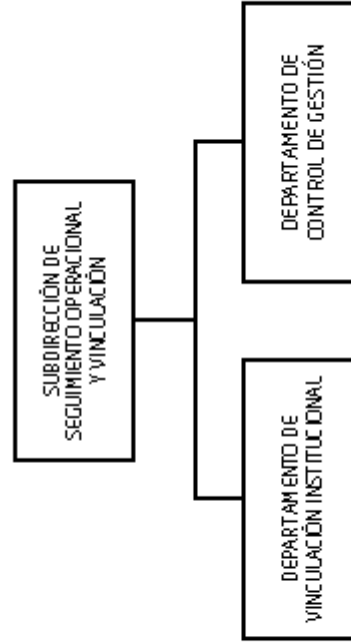
## HOMOLOGACIÓN DE PUESTOS CONFORME A LA PLANTILLA FEDERAL Y ESTATAL PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO

<b>Cantidad</b>	<b>Denominación del Puesto Plantilla Federal</b>	<b>Homologación de Puesto Plantilla Estatal</b>
1	Director General	Director General
4	Director	Subdirector
14	Subdirector	Jefe de Departamento
27	Jefe de Departamento	Analista Especializado

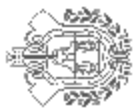


## Subdirección de Seguimiento Operacional y Vinculación

*Estructura Orgánica*



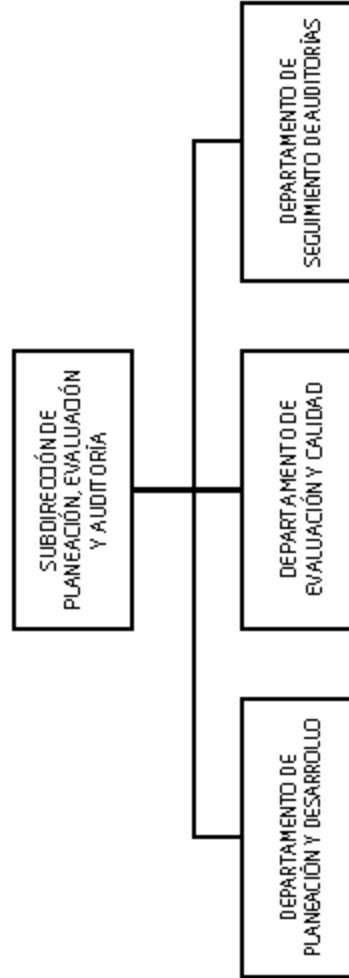


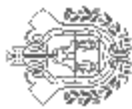


**SEFIPLAN**  
SECRETARÍA DE FINANZAS  
Y PLANEACIÓN

**CGE**  
CONTRALORÍA GENERAL  
DEL ESTADO

## **Subdirección de Planeación, Evaluación y Auditoría** *Estructura Orgánica*

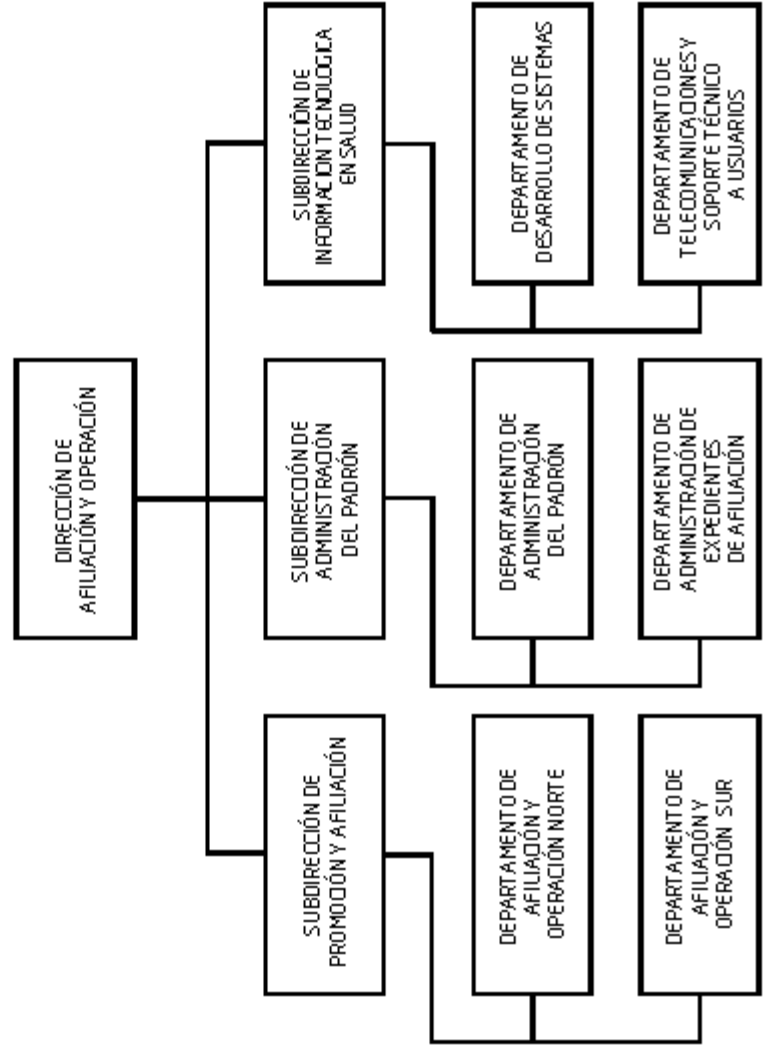




**SEFIPLAN**  
SECRETARÍA DE FINANZAS  
Y PLANEACIÓN

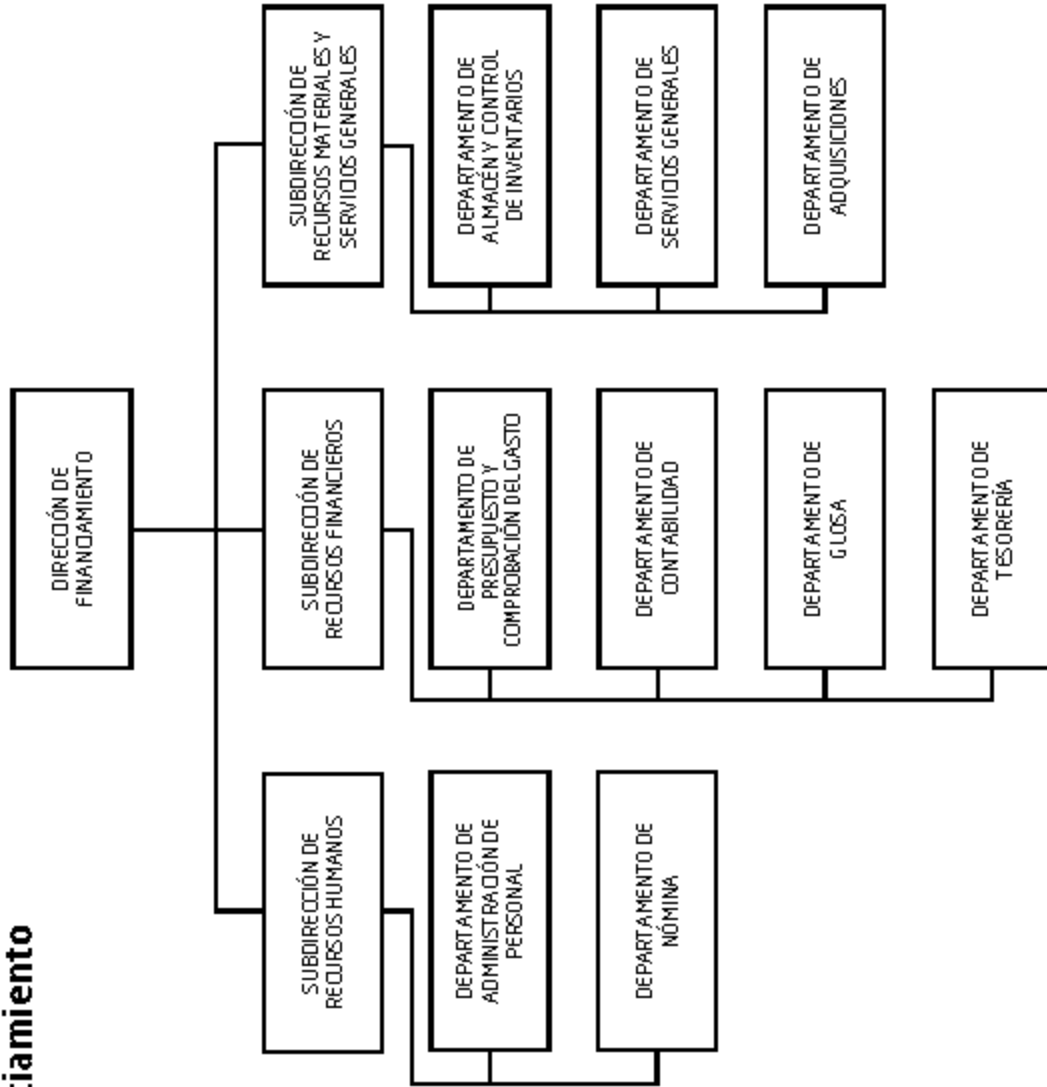
**CGE**  
CONTABILIDAD GENERAL  
DEL ESTADO

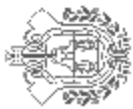
## **Dirección de Afiliación y Operación** *Estructura Orgánica*





### Dirección de Financiamiento *Estructura Orgánica*

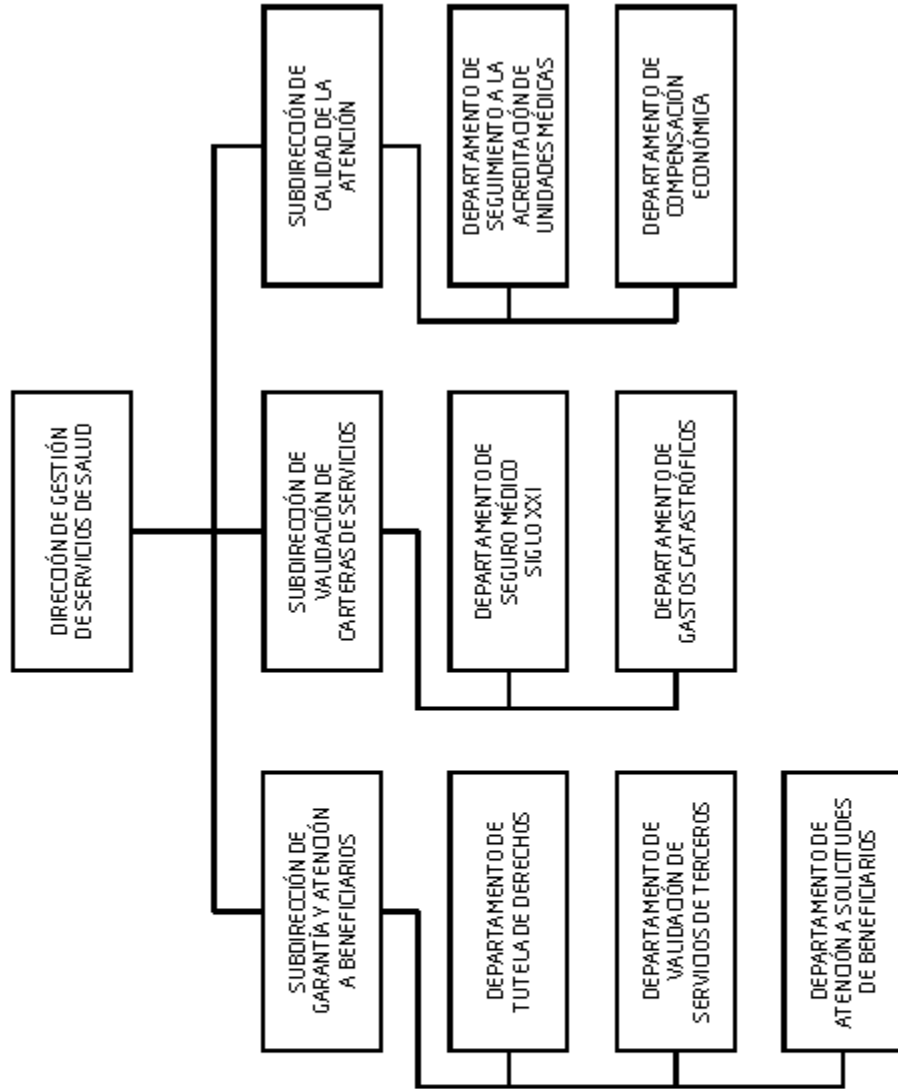




**SEFIPLAN**  
SECRETARÍA DE FINANZAS  
Y PLANEACIÓN

**CGE**  
CONTRALORÍA GENERAL  
DEL ESTADO

## Dirección de Gestión de Servicios de Salud *Estructura Orgánica*

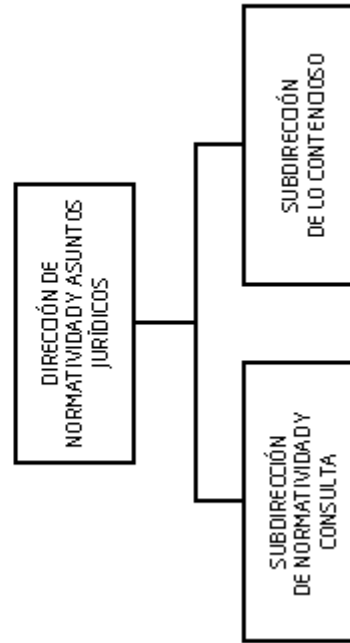




**SEFIPLAN**  
SECRETARÍA DE FINANZAS  
Y PLANEACIÓN

**CGE**  
CONTRALORÍA GENERAL  
DEL ESTADO

## **Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos** *Estructura Orgánica*



## A V I S O

A todos nuestros usuarios:

Se les informa que el módulo de la *Gaceta Oficial*, en la ciudad de Xalapa, se encuentra ubicado en la siguiente dirección:

Calle Morelos No. 43, (Plaza Morelos  
local B-5, segundo piso), Col. Centro,  
C.P. 91000, Xalapa-Enríquez, Ver.

## **ATENTO AVISO**

A los usuarios de la *Gaceta Oficial* se les recuerda que al realizar el trámite de publicación deben presentar:

- a) El documento a publicar en original y dos copias.
- b) El archivo electrónico.
- c) El recibo de pago correspondiente en original y dos copias.

La Dirección

**Tarifa autorizada por el pleno del H. Congreso del Estado de acuerdo  
con el Decreto 263 que reforma la Ley 249 de la *Gaceta Oficial***

<b>PUBLICACIONES</b>	<b>SALARIOS MÍNIMOS</b>	<b>COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN</b>
A) Edicto de interés pecuniario como prescripciones positivas, denuncias, juicios sucesorios, aceptación de herencia, convocatorias para fraccionamientos, palabras por inserción.	<b>0.034</b>	<b>\$ 3.13</b>
B) Edictos de interés social como: Cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción.	<b>0.023</b>	<b>\$ 2.12</b>
C) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	<b>6.83</b>	<b>\$ 628.67</b>
D) Sentencias, resoluciones, deslindes de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	<b>2.10</b>	<b>\$ 193.30</b>
<b>VENTAS</b>	<b>SALARIOS MÍNIMOS</b>	<b>COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN</b>
A) <i>Gaceta Oficial</i> de una a veinticuatro planas.	<b>2</b>	<b>\$ 184.09</b>
B) <i>Gaceta Oficial</i> de veinticinco a setenta y dos planas.	<b>5</b>	<b>\$ 460.23</b>
C) <i>Gaceta Oficial</i> de setenta y tres a doscientas dieciséis planas.	<b>6</b>	<b>\$ 552.28</b>
D) Número Extraordinario.	<b>4</b>	<b>\$ 368.18</b>
E) Por hoja certificada de <i>Gaceta Oficial</i> .	<b>0.57</b>	<b>\$ 52.47</b>
F) Por un año de suscripción local pasando a recogerla.	<b>15</b>	<b>\$ 1,380.69</b>
G) Por un año de suscripción foránea.	<b>20</b>	<b>\$ 1,840.92</b>
H) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla.	<b>8</b>	<b>\$ 736.37</b>
I) Por un semestre de suscripción foránea.	<b>11</b>	<b>\$ 1,012.51</b>
J) Por un ejemplar normal atrasado.	<b>1.5</b>	<b>\$ 138.07</b>

**SALARIO MÍNIMO VIGENTE \$ 80.04 M.N.**

<p><b>EDITORIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ</b>  <b>Director General de la Editora de Gobierno: MARTÍN QUITANO MARTÍNEZ</b>  <b>Director de la <i>Gaceta Oficial</i>: ANSELMO TADEO VÁZQUEZ</b>  <b>Módulo de atención: Calle Morelos No. 43, Plaza Morelos, local B-4, segundo piso, colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Ver.</b>  <b>Oficinas centrales: Km. 16.5 carretera federal Xalapa-Veracruz, Emiliano Zapata, Ver.</b>  <b>Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 01279 8 34 20 20 al 23 <a href="http://www.editoraveracruz.gob.mx">www.editoraveracruz.gob.mx</a></b></p>
---

Ejemplar